



Bogotá D.C, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210017300

Estando el proceso al Despacho, se procede a resolver sobre la petición de la parte actora y pronunciarse sobre las pruebas allegadas, en los siguientes términos:

1.- Teniendo en cuenta la petición que milita a folio 301 del expediente N° 2, el juzgado accede a la misma, y en consecuencia ordena reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento a la hora de las **9:00 AM** del día **CATORCE (14)** del mes de **JUNIO**, del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

2.- Ahora bien, en cuanto a las documentales requeridas en audiencia, las cuales son:

“1. Librar oficio con destino a la Administración del Edificio Nort Point Torre E de esta ciudad a efectos de que se sirva certificar el acceso por parte de la sociedad OINSAT a la oficina 2407 y a los garajes 356, 357, 358, 359 de nivel 10 de esa unidad inmobiliaria, certificar según sus actas de ingreso el acceso al inmueble por parte de la sociedad al inmueble en mención.

2. Se Requiere a la parte demandada para que en el término de diez (10) días se sirva allegar con destino a este proceso los soportes contables que den cuenta del pago de los cánones de arrendamiento de Enero, Febrero y Marzo del año 2021 al igual que la certificación que se dijo en el interrogatorio de parte firmó la señora Liseth Carolina Herazo Gutiérrez frente a la condonación de los cánones de arrendamiento para Abril y Mayo del año 2020.

3. Se Requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días se sirva allegar con destino a este proceso sus extractos bancarios y certificaciones bancarias para noviembre del año 2017, de agosto del año 2019 y de septiembre del año 2019 a marzo del año 2021”.

Debe precisarse que la administración del Edificio Nort Point Torre E, arrió la certificación solicitada, así mismo, la parte demandada allegó soporte bancario no contable (Pag. 313 C.2), mediante el cual pretende acreditar el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de enero, febrero y marzo del 2021; sin embargo, no aportó la certificación de condonación de los cánones de abril y mayo.

Finalmente, agréguese a los autos los extractos bancarios aportados por el demandante, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d95c29221aa7c6ff72d1271aba343a2f8619d05fb2974f76fd76f5c86b8508**

Documento generado en 10/05/2022 08:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>